

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo - Rad. 11001 4189 009 2020 00811 00

Como quiera que la demanda no reúne los requisitos dispuestos en el art. 82 del C. G. del P., se INADMITE, para que en el término legal de cinco (5) días, se subsane en el sentido de:

- Aportar foto o copia digital completa (anverso y reverso) de cada una de las letras de cambio base de la presente ejecución, en forma ordenada y clara. Téngase en cuenta que se aportaron 7 fotos de 7 letras de cambio (anverso), pero sólo 4 fotos de su reverso.
- Aclarar el literal g del hecho primero de la demanda, en armonía con la pretensión séptima. Si es del caso, indíquese si frente a la letra de cambio 9777474 por \$13.500.000,00 hubo abonos a la obligación, de ahí que sobre dicho título se persiga únicamente la suma de \$600.00,00 tal como se pidió en la pretensión séptima.
- Ajustar el acápite de pruebas teniendo en cuenta que no se aportó el original de las 7 letras de cambio base de la ejecución.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 9 de marzo de 2021

Firmado Por:

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2b9a685e2c16a415139263ac7a94451b1d39bfd1e4cc48c8004798682539fa94  
Documento generado en 08/03/2021 12:03:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>